

Congreso de la Nación

RC- 0 0 1 2 / 1 8

Buenos Aires, 2 1 SEP 2018

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN-823/2018, la Ley 24.600 y sus reglamentaciones, la Resoluciones DR-2019/96 y DR-1388/02, el Acta de la Comisión Negociadora del Módulo - artículo 19 de la Ley 24.600- de fecha 18 de septiembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito del H. Congreso de la Nación y de conformidad con la Ley 24.600 -artículos 18 y 24-, las remuneraciones de los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos establecidos para cada categoría por el valor de la unidad de módulo.

Que, el artículo 19 de la citada Ley establece que el valor de cada unidad de módulo, se determina mediante convenio suscripto entre la representación de los empleados legislativos y la representación del Poder Legislativo de la Nación, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Valor del Módulo y, de la misma forma, constituyen la Comisión Paritaria Permanente, de acuerdo a los artículos 56 y 57 de la Ley 24.600.

Que, en reunión del día 18 de septiembre de 2018, la Comisión Negociadora antes citada, con sustento en las atribuciones conferidas por le Ley 24.600, estableció a partir del día 01 de agosto de 2018, una ampliación del 12% (doce por ciento) más por sobre el incremento dispuesto a partir del día 01 de marzo de 2018 y en un 3% (tres por ciento) más por sobre el último incremento, a partir del día 01 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 59, inciso 2° de la Ley 24.600, confiere a los presidentes de ambas cámaras la facultad de

INTERVINO




+



Congreso de la Nación

**RC- 0 01 2 / 1 8**

aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el personal del Congreso de la Nación.

Que, la presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y, a la Ley 24.600.

**POR ELLO,**

**LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E N:**

**ARTICULO 1°:** Reajustar el valor de cada unidad de módulo a partir del día 01 de agosto de 2018 en un 12% (doce por ciento) más por sobre el incremento dispuesto a partir del día 01 de marzo de 2018 y en un 3% (tres por ciento) más por sobre el último incremento a partir del día 01 de noviembre de 2018.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01 -Poder Legislativo Nacional-.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, comuníquese y archívese.

INTERVINO


